

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 1101-1958-00200, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACION MUNICIPAL** de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo denominado **LA ALCALDIA**; y por otra parte, la señora **FANNY GRACIELA YNESTROZA SAUCEDA**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial, hondureño, y con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad N° 0801-1980-13604, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominara **LA CAPACITADORA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos en este acto un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA CAPACITADORA** brindara los servicios de **asesoría y capacitación en planificación y /o implementación de proyectos**, conforme a lo establecido en los términos y referencias ofrecidos en el documento anexo, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día diecinueve (19) de agosto del presente año dos mil veintiuno (2021) y finalizando el día dieciséis (16) de septiembre de este mismo año (2021); pero el mismo puede ser renovado acorde a las necesidades de **LA ALCALDIA**.

TERCERA: **LA ALCALDIA** pagara a **LA CAPACITADORA**, la cantidad de **CINCUENTASEIS MIL LEMPIRAS (L.56,000.00)**, más los viáticos que comprenden: Traslado de Tegucigalpa a Roatán y viceversa, alojamiento y alimentación durante su estadía; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio estar sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.

CUARTA: **LA CAPACITADORA** manifiesta que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni

pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o perpetua.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CAPACITADORA: Son obligaciones de **LA CAPACITADORA:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente; 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga **LA ALCALDIA** o sus representantes, con la mayor prontitud; 3) Desempeñar sus funciones de asesoría y consultoría con la responsabilidad que amerita realizado tal y como se acordó la prestación de los servicios indicados.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación de **LA ALCALDIA** cancelar los honorarios fijados a **LA CAPACITADORA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiunos (2021).



JERRY D. HYND
LA ALCALDIA



FANNY GRACIELA YNESTROZA.
LA CAPACITADORA